

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-02-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 348  
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00099-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL  
Demandado: CARLOS MARIO GIRALDO MUÑOZ

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por DANIEL FERNANDO MEJIA RANGEL, actuando en nombre propio, en contra de CARLOS MARIO GIRALDO MUÑOZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *Deberá aportar la dirección completa de notificación del demandado y el correo electrónico aportando prueba de ello allegando las evidencias correspondientes (art. 8 ley 2213 de 2022). O en caso de no tener dirección física deberá indicar si realizó las gestiones necesarias con el fin de encontrar la dirección del demandado por los motores de búsqueda de una web.*
- Deberá allegar la dirección y correo electrónico de SOLVO S.A.S

INADMITIR la demanda y CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-02-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario